



**DECRETO NÚMERO 20250052
09-04-2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE “GILMA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ
AL AUDITORIO DEL CENTRO DÍA VIDA CLUB DEL ADULTO MAYOR”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2759 de 1997, 1678 de 1958 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala:

“ARTÍCULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)

Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, refiere:

“ARTÍCULO 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y



extrajudicialmente. (...)”

De otro lado, de la interpretación del Decreto 1678 de 1958, modificado por el Decreto 2759 de 1997, se desprende la facultad de los alcaldes la facultad de rendir homenaje o conceder honores a ciudadanos ilustres mediante la perpetuación de su memoria, asignándoles su nombre a bienes de uso público. En este sentido, el artículo 5 de dicho Decreto establece lo siguiente:

“Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso;

Parágrafo único. *Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación.”*

Que dicha facultad es confirmada mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 15 de diciembre de 2021, dentro del expediente 050001-23-33-000-2021-01461-00, advirtiendo que la potestad para asignar nombres a bienes de uso público corresponde exclusivamente al Alcalde Municipal, conforme a lo establecido en el ya citado Decreto 2759 de 1997, y no al Concejo Municipal.

Que en reconocimiento a la invaluable labor social y humana de la señora Gilma Velásquez Álvarez, quien falleció el 20 de febrero de 2025, se decide poner su nombre al Auditorio del Centro Día Vida Club del Adulto Mayor, considerando los siguientes hechos:

Gilma Velásquez Álvarez nació en Andes – Antioquia el 26 de junio de 1935. Obligada a salir de su municipio natal por circunstancias sociales de violencia, se estableció desde joven en Sabaneta, Antioquia. Durante cerca de 30 años, destacó como una reconocida locutora en prestigiosas emisoras colombianas como Caracol, Todelar y RCN, alcanzando el título honorífico de “La voz Mayor de Antioquia” gracias a su profesionalismo y liderazgo.

Su trayectoria estuvo marcada por un compromiso profundo con la población adulta mayor, ejerciendo un liderazgo constante como presidenta de AGRUTES Sabaneta por 14 años, organizando eventos culturales, sociales y recreativos destinados a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Gilma Velásquez Álvarez fue pionera y pieza fundamental en la creación del primer



Cabildo del Adulto Mayor de Sabaneta, luego impulsando la fundación de los 125 cabildos municipales en todo el departamento de Antioquia. Fue promotora incansable de la política pública departamental sobre envejecimiento y vejez, luchando por la protección, la dignificación y la participación ciudadana de esta población vulnerable.

Promovió y fundó el Cabildo del adulto mayor en el municipio de Sabaneta, presidiendo el mismo durante 16 años, así mismo fue fundadora y presidente del Cabildo mayor de Antioquia el cual fue creado por ordenanza número 03 del 18 de abril de 2007 con el propósito de articular los 125 municipios del departamento de Antioquia y se visibilizara el adulto mayor creando estrategias de protección, programas e incentivos que protegieran a esta población.

Desde AGRUTES, grupo Santa Ana, y posteriormente desde la fundación Apoyo Social "Mis Abuelos", continuó realizando labores altruistas y asistenciales, proporcionando a adultos mayores vulnerables alimentación, ropa, implementos de aseo, servicios básicos y apoyos en salud. En reconocimiento a sus aportes, Gilma Velásquez recibió importantes galardones, destacando la Orden al Mérito Cívico y Empresarial, conferida por su significativo aporte al bienestar social del municipio y la región.

Por todo lo anterior, es meritorio nombrar el auditorio del "Centro Día Vida Club del Adulto Mayor" en su honor, garantizando así que su legado perdure en la memoria colectiva del municipio, resaltando su vocación de servicio, liderazgo y compromiso permanente con los adultos mayores y las comunidades más vulnerables, entendiendo que dicho lugar ha servido como escenario para procesos formativos, sociales y culturales de esta población.

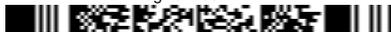
Finalmente, en el marco de la Política de Mejora Normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Municipio de Sabaneta mediante Decreto 20240135 del 17 de junio de 2024 adoptó la agenda regulatoria con el fin de facilitar la participación ciudadana en el proceso de producción normativa. Por ende, el asunto contenido en el presente acto administrativo se encuentra exceptuado en los términos del párrafo del artículo segundo del mencionado, al encontrarse dentro de las decisiones excluidas: "...honorés, condecoraciones y reconocimientos."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al auditorio del Centro Día Vida Club del Adulto Mayor ubicado en la Carrera 46B # 77 sur 166 interior 106, con el nombre de GILMA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ en honor a su memoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese reconocimiento al mérito en nota de estilo y entréguese el mismo a los familiares de GILMA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ, resaltando sus aportes al desarrollo social, cultural y educativo del municipio de Sabaneta, especialmente a los diferentes grupos de adultos mayores.



ARTÍCULO TERCERO: Utilícense los medios apropiados y disponibles para hacer la difusión del nombre de GILMA VELÁSQUEZ ÁLVAREZ, valorando de esta manera al personaje, cuya memoria se perpetúa mediante el presente decreto como tributo a su legado.

ARTÍCULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


ALDER CRUZ OCAMPO
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: JULIO CESAR GARCIA MONTOYA
ASESOR
OFICINA JURÍDICA


Revisó: CRISTIAN CAMILO RIOS SANTAMARIA
ASESOR
OFICINA JURÍDICA


Revisó: MARIA CAMILA DIEZ CASTAÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA


Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: MARIANO ATEHORTUA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA